GUÍA PRÁCTICA SOBRE LA RENTA 2022 DE LOS AUTÓNOMOS

ser autónomo.net
by Fleebe

GUÍA PRÁCTICA

ÍNDICE

- 1. Qué es la Declaración de la Renta
- 2. Qué autónomos deben presentar la Declaración de la Renta
- 3. Cuándo se presenta la Declaración de la Renta 2022
- 4. Fechas exactas para la renta de los autónomos en 2023
- 5. Cuánto IRPF paga un autónomo
- 6. Dónde cumplimentar las rentas de tu actividad como autónomo
- 7. Novedades 2022 en la Declaración de la Renta
- 8. Ayudas y Subvenciones públicas
- 9. Declarar las criptomonedas en la campaña de la renta 2022
- 10. Deducciones por incentivos en actividades escénicas y cinematográficas
- 11. Deducciones sobre eficiencia energética
- 12. Consejos para ahorrar en la declaración de la renta del autónomo
- 13. Qué gastos puedes incluir en tu declaración de la renta como autónomo
- 14. Gastos relacionados con dietas
- 15. Gastos relacionados con vehículos
- 16. Gastos relacionados con suministros
- 17. Los adelantos de IRPF en la Renta
- 18. ¿Qué sucede durante la campaña de la declaración de la renta?

1. QUÉ ES LA DECLARACIÓN DE LA RENTA

La declaración de la renta es un **documento en el que se encuentra el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** o IRPF. Este documento r**ecopila todos los ingresos recibidos a lo largo del año** que se debe declarar. Normalmente, **reúne los ingresos del año anterior**, así como **también los gastos o inversiones** que se han hecho.

Gracias a la declaración de la renta, **los contribuyentes son capaces de regularizar su situación fiscal**. La **declaración de la renta grava la suma de todos los ingresos obtenidos**, significa que, realmente lo que indica son los rendimientos de los contribuyentes, ya que, realmente lo que grava son los beneficios.

En el caso de que el contribuyente haya liquidado menos ingresos de los que realmente ha contenido, **tendrá que pagar la diferencia a Hacienda**. Por otro lado, **si ha liquidado más dinero del que debería haber hecho**, será la propia **Hacienda quien devolverá el dinero** de diferencia a los contribuyentes.

Si **durante tu año fiscal, has pagado una cantidad concreta de impuestos** mediante las declaraciones trimestrales con el modelo 130 o mediante las retenciones a tus clientes, **cuando hagas la declaración sabrás el importe concreto de tu factura fiscal anual**. Al dato obtenido, habrá que restarle lo pagado e invertido a lo largo del año. Una vez hechos todos los cálculos, **la renta nos saldrá a pagar o a devolver.**

2. QUÉ AUTÓNOMOS DEBEN PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE LA RENTA

La declaración de la renta es la forma que tienen los contribuyentes de aportar dinero a las arcas públicas de la Administración y del Estado. De forma general, casi todos los autónomos están obligados a hacer la declaración de la renta anual.

Dejamos claro el concepto casi todos, ya que **hay ciertas excepciones, por lo que, no todos los contribuyentes que generen rendimientos económicos o patrimoniales, están obligados a presentar la declaración anual de la renta.**

Los **contribuyentes que no lleguen a superar los 22.000 euros anuales**, los cuales procedan de los **rendimientos del trabajo**, y que, además, **provengan del mismo pagador, están excluidos de tener que hacer la renta**.

En el caso de que **los rendimientos económicos provengan de rendimientos del trabajo**, pero que **haya más de un pagador, el límite se reduce a 14.000 euros.**

Solamente los **trabajadores autónomos que ganen menos de 1000 euros de forma anual**, por el rendimiento de actividades económicas, **estarán exentos de presentar la declaración de la renta**, salvo el caso concreto, de que estos, quieran aprovecharse de las deducciones que en ella se aplican.

En la siguiente tabla te detallamos las **excepciones referidas en el artículo 96 de la Ley 35/2006 del IRPF**:

Regla	Renta obtenida	Límites	Otras condiciones
1ª	▪ Rendimientos del trabajo	22.000	▪ Un pagador (o 2º y restantes ≤ 1.500 euros anuales en conjunto). ▪ Prestaciones pasivas cuyas retenciones hayan sido determinadas por la Agencia Tributaria.
		14.000	Más de un pagador (2º y restantes >1.500 euros anuales en conjunto). ▪ Pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas. ▪ Pagador de los rendimientos no obligado a retener. ▪ Rendimientos sujetos a tipo fijo de retención.
	▪ Rendimientos del capital mobiliario. ▪ Ganancias patrimoniales.	1.600	Sujetos a retención o ingreso a cuenta, excepto ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de IIC en las que la base de retención no proceda determinarla por la cuantía a integrar en la base imponible.
	▪ Rentas inmobiliarias imputadas. ▪ Rendimientos de Letras del Tesoro. ▪ Subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado. ▪ Otras ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas.	1.000	

2ª	▪ Rendimientos del trabajo. ▪ Rendimientos del capital (mobiliario inmobiliario). ▪ Rendimientos de actividades económicas. ▪ Ganancias patrimoniales.	1.000	▪ Sujetas o no a retención o ingreso a cuenta.
	▪ Pérdidas patrimoniales.	< 500	▪ Cualquiera que sea su naturaleza.

3. CUÁNDO SE PRESENTA LA DECLARACIÓN DE LA RENTA 2022

Las fechas en las que se debe presentar la declaración de la renta se anuncia año a año. No obstante eso, lo normal es que el **plazo para presentarla empiece en abril y termine a finales de junio**.

4.FECHAS EXACTAS PARA LA RENTA DE LOS AUTÓNOMOS EN 2023

Este año 2023, el plazo de presentación de la declaración empieza el 11 de abril y se cierra el 30 de Junio:

- **11 de abril de 2023: Empieza la campaña** para entregar la declaración
- **3 de mayo de 2023:** Puedes empezar a **solicitar cita previa, vía telefónica**, con la Agencia Tributaria para asesorarte sobre como rellenar la declaración. El día 5 de mayo se puede empezar a pedir la cita previa.
- **25 mayo de 2023:** En el caso de que prefieras solicitar una **cita previa presencial**, a partir del 1 junio, comienzan a atender este tipo de citas.
- **27 junio de 2023: Finaliza el plazo** para entregar la declaración, para los contribuyentes que eligieron el **pago mediante domiciliación bancaria.**
- **30 de junio de 2023: Termina el plazo de presentación para todos** los contribuyentes.

5. CUÁNTO IRPF PAGA UN AUTÓNOMO

El IRPF se trata de un impuesto progresivo, esto quiere decir que, cuanto más dinero gane el contribuyente, más deberá pagar al estado. Estos pagos se establecen según unos tramos delimitados, en función del nivel de renta del contribuyente.

FACTORES A CONSIDERAR PARA EL PAGO DEL IRPF

Ya que **el IRPF tiene en cuenta diversos factores**, dependiendo de las características del contribuyente, se hace muy complicado, poder determinar, de forma genérica, cuánto debe pagar un autónomo.

A la hora de calcular el pago por IRPF **debemos tener en cuenta los siguientes** factores:

- **Comunidad autónoma** en la que reside el contribuyente: Hay que tener en cuenta, que dependiendo de la comunidad autónoma en la que resida el autónomo, **hay diferencias en cuanto a los tramos del IRPF y en cuanto a las posibles deducciones disponibles.**
- **Actividad económica desarrollada**: Cada actividad económica concreta generará un **volumen de gastos e ingresos**. Para un autónomo será necesario tenerlos en cuenta todos, mientras que para **las empresas que declaran mediante módulos, el propio estado ya establece diferentes niveles de renta** dependiendo del tipo de actividad, características, antigüedad y tamaño.
- **Otros tipos de ingresos**: La declaración de **la renta incluye todos los ingresos que ha tenido un autónomo**, tanto los provenientes de su actividad económica, como los ingresos en cuentas corrientes, como los alquileres, beneficios por dividendos o ganancias patrimoniales, entre otros.
- **Circunstancias familiares:** A la hora de hacer la renta, también **debemos tener en cuenta las deducciones y reducciones**, debidas al **mantenimiento de hijos o mayores, la compra de la vivienda habitual, los planes de pensiones o los donativos**, entre otros.

6. DONDE CUMPLIMENTAR LAS RENTAS DE TU ACTIVIDAD COMO AUTÓNOMO

Según el régimen de IRPF al que estás inscrito como autónomo, has de **comunicar a Hacienda sus ingresos y gastos** en los siguientes apartados del modelo 100:

- **Estimación directa:** Apartado D1, en el que encontrarás un listado de gastos deducibles.
- **Estimación objetiva:** Apartado D2
- **Estimación objetiva de actividades agrícolas, ganadera y forestales:** Apartado D3

7. NOVEDADES 2022 EN LA DECLARACIÓN DE LA RENTA

Ahora que ya conocemos cuáles son las fechas exactas en las que hay que realizar el trámite, vamos a nombrar las principales novedades de la declaración de la renta 2022:

8. AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS

Desde el año 2023, **las subvenciones y ayudas públicas, se podrán contar en la declaración del IRPF en 4 plazos**, por lo cual, se podrán consignar durante el propio periodo impositivo y los 3 siguientes periodos.

La agencia tributaria concreta que **las ayudas que puedes fraccionarse serán:**

1. **Ayudas públicas** percibidas a modo de **compensación por defectos estructurales de construcción** en la vivienda habitual
2. **Ayudas públicas** de los planes estatales para **acceder por primera vez a una vivienda**
3. **Ayudas públicas a los titulares de bienes que correspondan al Patrimonio Histórico Español**
4. **Ayudas públicas** destinadas a la **primera instalación de jóvenes agricultores**

Otra de las grandes novedades es que el **servicio de tramitación del borrador de la Declaración de la Renta, informará de las cantidades pendientes de imputar en futuros períodos impositivos**

RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO EN LA RENTA 2022

Otra de las **novedades de la renta 2022**, es una nueva casilla para los arrendadores que nos son "grandes tenedores". Gracias a esta casilla, l**os arrendadores, podrán considerar un gasto deducible, la rebaja arrendataria que se dio durante la pandemia.**

Esta nueva casilla sólo afecta a los arrendatarios que voluntariamente hubieran decidido, a partir de mediados de marzo de 2020, una rebaja de las mensualidades, entre los meses de enero y marzo de 2021.

El arrendador que desee aprovechar esta deducción, **deberá informar del importe de gasto deducible y el número de identificación fiscal del arrendatario.**

9. DECLARAR LAS CRIPTOMONEDAS EN LA CAMPAÑA DE LA RENTA 2022

Una de las novedades que más ha dado que hablar de la renta de 2022, es el **nuevo apartado creado para identificar el saldo de los contribuyentes en monedas digitales.**

De esa forma, la nueva normativa **obliga a reflejar, en la declaración de la renta, las inversiones en criptomonedas,** cuando los **ingresos obtenidos superen los 1000 euros**, tanto si son obtenidas en España o fuera del país.

Este nuevo apartado **se encuentra en la casilla 46 de la declaración sobre el Impuesto de Patrimonio**, cuyo nombre es **"Saldos en monedas virtuales".**

10. DEDUCCIONES POR INCENTIVOS EN ACTIVIDADES ESCÉNICAS Y CINEMATOGRÁFICAS

Los contribuyentes del IRPF que realicen su actividad económica desde el 1 de enero de 2021, van a poder aplicar **deducciones por invertir en producciones cinematográficas españolas de cortometrajes y largometrajes** o por la producción de ciertos espectáculos en vivo.

Esta deducción está **disponible tanto para productores como para inversores que aporten dinero** para cubrir parte o la totalidad de los costes de la producción, **sin adquirir derechos de propiedad intelectual** de la misma. Para poder aprovechar esta deducción, se ha creado una **nueva casilla que el inversor deberá utilizar para identificar al productor.**

11. DEDUCCIONES SOBRE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Con la renta 2022 han surgido nuevas deducciones aplicables a invertir en obras de rehabilitación, que ayuden a conseguir mejoras en cuanto a la eficiencia energética de la vivienda o local habitual de la empresa:

1. **Deducciones por obras que ayuden a mejorar la eficiencia energética de la vivienda** o local habitual:
   - Se podrá **deducir hasta un 20% del coste por las obras** realizadas, **con una base máxima de 5.000 euros al año**. Como requisito obligatorio tienen que la obra debe suponer al menos un 7% de reducción en el gasto de calefacción y refrigeración.
   - Se podrá **deducir hasta un 40% el coste** de las obras, **con un máximo de deducción de 7.500 euros anuales**, si dicha obra contribuye a **reducir al menos un 30% el consumo de energía no renovable**.

2. Deducciones por **obras que mejoren la eficiencia energética en edificios de uso residencial**. Se debe **reducir al menos un 30% el consumo de energía primaria no renovable** como requisito principal. El titular de la vivienda **podrá deducirse hasta un 60% del gasto**, con un **máximo de 5.000 euros.**

12. CLAVES PARA AHORRAR CON LOS GASTOS EN TU DECLARACIÓN DE LA RENTA

Si quieres como autónomo, ahorrar más dinero en tu declaración de la renta, debes saber cómo sacar partido a las deducciones, para esto, debes tener en cuenta:

1. **Debes deducir todos los gastos posibles:** Sumar todos los microgestos del año que podemos deducirnos, puede ayudarnos a hacernos una idea del dinero que nos estamos ahorrando anualmente. Poder deducir un gasto y no hacerlo, es tirar el dinero por falta de previsión y estudio.
2. **Deducir el porcentaje de gasto correspondiente:** No todos los gastos de los autónomos se pueden deducir al 100%. Cuando hay limitaciones en el porcentaje de deducción, será necesario adaptarlo de forma correcta para no incurrir en problemas.
3. **No deducir gastos que no son deducibles:** Deducir gastos como compras personales está prohibido y puede traer grandes consecuencias con Hacienda.

¿Qué ocurriría en caso de no cumplir estas reglas?
En caso de no cumplir las reglas anteriores, **se pueden dar dos situaciones**:

- **Pagar más IRPF del que se debería pagar**, y por tanto, perder más dinero del que deberías
- **Recibir una sanción por parte de Hacienda** por deducciones ilegales.

13. QUÉ GASTOS PUEDES DEDUCIR EN TU DECLARACIÓN DE LA RENTA AL 100%

Entre los **gastos más comunes** que se deducen al 100% son:

1. Cuota de autónomos
2. Nóminas y seguridad social de los empleados
3. Factura del teléfono
4. Servicio de gestoría y asesoría fiscal

5. Servicios de asesoramiento laboral y/o legal
6. Suscripciones a herramientas online o programas
7. Gastos relacionados con tu web
8. Gastos en marketing y publicidad
9. Gastos en alquiler de oficina
10. Materiales de trabajo
11. Seguros
12. Cuota de colegios y asociaciones profesionales
13. Transportes y desplazamientos
14. Libros relacionados con la profesión
15. Suscripciones a revistas especializadas
16. Eventos y formaciones

QUÉ GASTOS NO PUEDES DEDUCIR AL 100% EN TU DECLARACIÓN DE LA RENTA

Entre **los gastos más comunes que podemos desgravarnos**, pero no al 100% o con limitaciones, podemos encontrar:

14. GASTOS RELACIONADOS CON LAS DIETAS

Los gastos en dietas (lo que comes y bebes fuera de casa mientras trabajas) sí que **se pueden desgravar**, eso sí, **cumpliendo una serie de requisitos** básicos:

1. Tener una **factura del gasto y haber pagado con tarjeta**
2. Que el **gasto se haya realizado en un establecimiento dedicado a la hostelería**
3. **No superar los 26.67 euros por persona y día**. Cabe destacar que en caso de ser una comida con clientes, no se aplica este límite.

En un principio, **si cumples estos requisitos no deberías incurrir en problemas con Hacienda**, no obstante eso, en el caso de que haya algo que a hacienda no le cuadra, no te librarás de una buena inspección.

Por ejemplo, en caso de desgravar gastos por dietas muy abultadas, en un tipo de actividad que no lo requiere.

15. GASTOS RELACIONADOS CON LOS VEHÍCULOS

Tan solo **ciertos autónomos pueden desgravarse los gastos derivados del uso de vehículos**. Por lo que, solo los autónomos que se dediquen a actividades relacionadas con el transporte pueden deducirse en su renta los gastos relacionados con el uso de vehículos.

Los gastos más comúnmente desgravables son el **combustible, seguros, reparaciones,** etc.

El resto de autónomos no pueden desgravarse estos gastos, aunque tengan que utilizar diariamente el vehículo para desplazarse.

A no ser que, por tanto, ejerzas como **transportista de mercancías o personas, formador de conductores o agente comercial colegiado**, no podrás desgravar el vehículo y sus gastos de tu declaración de la renta.

16. GASTOS RELACIONADOS CON LOS SUMINISTROS

Cuando nos referimos a los suministros, hablamos de los **gastos relacionados con la luz, agua o internet** por ejemplo.

Estos gastos **no son deducibles al 100%**, solamente podemos **deducirnos un 30%**, y no del total de gasto, podemos deducirnos el 30% sobre el **gasto proporcional del espacio que usamos para trabajar.**

Para saber qué porcentaje debemos deducir, podemos hacerlo con **3 sencillos cálculos**:

- **Calcula el porcentaje de tu vivienda que utilizas para trabajar.** Es decir, si dedicas 20m^2 de 100m^2 disponibles, puedes desgravar gastos sobre ese 20%.
- Si **la factura de la luz ha sido de 100 euros y gastamos el 20% de la vivienda**, obtenemos que hemos gastado en ese 20% 20 euros sobre el total.
- **Calculamos el 30% de esos 20 euros** y obtenemos el total que podemos desgravarnos, el cual asciende a 6 euros.

Existe una **regla genérica que nos permite saber si podemos desgravarnos** o no un gasto:

1. Tienes que **contar con una factura a tu nombre** o eres el titular del suministro
2. El **gasto está registrado en contabilidad** y lo presentaste en el trimestre que correspondía

3. **El gasto es exclusivo para realizar tu actividad económica**

La última regla es la que más problemas puede traer, por ejemplo: si eres autónomo y tienes una reunión con un cliente y quieres ir de traje para aumentar las posibilidades de obtener el cliente, esto no contaría como un gasto de suministro exclusivo para realizar el trabaja, por otro lado, si eres, por ejemplo, pintor y necesitas un mono de trabajo y otro tipo de ropa especial de seguridad, estos suministros, sí que se podrá desgravar.

17. LOS ADELANTOS DE IRPF EN LA RENTA

Aunque la **campaña de la declaración de la renta** solo dura unos meses, realmente se trata de un proceso que **va madurando durante todo el año fiscal anterior.**

Al dinero que hacienda va reteniendo durante el año se le llaman a**utoliquidaciones, pago adelantado o pago fraccionado de IRPF.**

Hacienda, por su parte, hace una estimación de los impuestos que pagarás a final de año y lo va recaudando poco a poco.

Al igual que por ejemplo, al trabajar por cuenta ajena, la empresa dedica un porcentaje fijo de tu nómina cada mes. En el caso de los autónomos, para poder hacer lo mismo, pueden recurrir a dos herramientas:

1. **Presentación del modelo 130**
2. **Aplicando retenciones de IRPF en las facturas**

Te explicamos a continuación, **cómo funciona el modelo 130 y cómo funcionan las retenciones de IRPF** en las facturas:

EL MODELO 130

El modelo 130, se trata de una **declaración trimestral que utilizamos para adelantar el IRPF a Hacienda**. En este modelo **sumamos todos los ingresos y le restamos todos los gastos de los últimos 3 meses**, obteniendo así, el beneficio real de nuestro negocio:

- **Si el beneficio trimestral es negativo, no tendrás que pagar nada**
- **Si el beneficio trimestral sale positivo, deberás adelantar el 20% del mismo.**

Todo el dinero adelantado a hacienda con el modelo 130, no debe volver a ser abonado en la renta anual.

FACTURAS CON RETENCIÓN DE IRPF

Algunos autónomos deben **aplicar retenciones de IRPF en sus facturas**, cuando éstas, están **dirigidas a otros profesionales** y no al cliente final.

Estas retenciones **cuentan como adelanto del IRPF** y al igual que con el modelo 130, hacienda lo tiene en cuenta de cara a la renta anual. El tipo de **retención que se debe aplicar es del 15%**, aunque **para nuevos autónomos es del 7%.** Una vez transcurridos dos años como autónomo, el 7% se convertirá en un 15%.

Los clientes dejan de pagar esa parte de la factura, pero la pagarán en tu nombre a Hacienda, presentando el modelo 111.

18. ¿QUÉ SUCEDE DURANTE LA CAMPAÑA DE LA DECLARACIÓN DE LA RENTA?

Vamos a explicar ahora cómo transcurre normalmente una campaña de la renta o en otras palabras, que debes hacer cuando empieza la campaña de la renta anual:

Cuando llega el mes de **abril, Hacienda comienza a examinar los expedientes** de los autónomos. **Revisa** toda la información que tiene sobre sus **ingresos, gastos y pagos adelantados.** Todo este proceso está automatizado, por lo que realmente, no habrá un funcionario detrás revisando tu información.

Lo primero que hará la hacienda en caso de que tu actividad te obligue a presentar el modelo 130. Buscará todas las declaraciones trimestrales anticipadas que hayas entregado y cruzará la información con los modelos 111 entregados por tus clientes. En caso de que no hayas entregado ningún modelo 130, será en la entrega del modelo 100, o declaración de la renta, en el que se sumen todos los ingresos y se resten los gastos deducibles.

Resumiendo, **los documentos que hacienda comprobará para calcular la cantidad de dinero que debes pagar** por tu año de actividad, son los siguientes:

- **Modelo 130:** Se utiliza para decirle a hacienda cuanto gastas y ganas cada trimestre
- **Modelo 111:** Es la contrapartida del modelo 130, en él, los clientes a los que les has hecho facturas con retención de IRPF, indican la cuantía de las facturas emitidas.

- **Modelo 100:** Es la declaración de la renta propiamente dicha, en este modelo se indica cuánto has gastado e ingresado durante el año fiscal completo.

Una vez Hacienda ha hecho los cálculos pertinentes, puede salirte la renta a pagar o a devolver:

- **Si la cantidad adelantada es inferior** a la cantidad final, **deberás pagar la diferencia** entre una y otra y, por lo tanto, **la renta te saldrá a pagar.**
- **Si la cantidad adelantada es superior** a la cantidad final, **deberás recibir la diferencia** entre una y otra y en consecuencia, **la renta te saldrá a devolver.**

ser autónomo.net
by Fleebe

GUÍA PRÁCTICA SOBRE LA RENTA 2022 DE LOS AUTÓNOMOS